

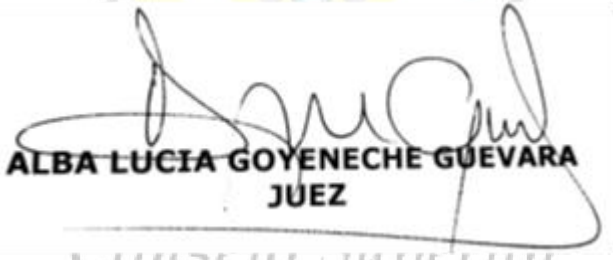


PROCESO	Ejecutivo – Garantía - Real
RADICACIÓN	110013103019 2022 00151 00

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, sin que hubiese lugar a condena en costas, el Despacho con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el presente proceso, por actualización en el pago de las cuotas en mora.
- 2. Decretar el levantamiento de las medidas, previa verificación de que no existan remanentes. Por Secretaria ofíciase.
- 3. Sin condena en costas para las partes.
- 4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>06/07/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 108</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	